

VALUO Y SOLICITO FIJER FECHA DE REMATE

Felix Alvaro Gonzalez Montenegro <albepacasa@yahoo.es>

Vie 17/09/2021 8:36

Para: Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cali, septiembre 17 de 2021

Señor:

JUEZ NOVENO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ENVIADO AL CORREO: memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

ASUNTO PRESENTO AVALUO Y SOLICITO FIJAR FECHA PARA REMATE
DEMANDANTE : FELIX ALVARO GONZALEZ MONTENEGRO c. c. 14.948.512
DEMANDADOS : RAUL GRANOBLES GOMEZ c. c. 14.999.121
NANCY SANCHEZ QUINTERO c. c. 31.262.841
RADICACIÓN : 13-2016-0519

FAVOR ACUSAR RECIBO

Edison Jimenez Cadavid

Cali, septiembre 17 de 2021

Señor

JUEZ NOVENO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ENVIADO AL CORREO: memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

ASUNTO PRESENTO AVALUO Y SOLICITO FIJAR FECHA PARA REMATE
DEMANDANTE : FELIX ALVARO GONZALEZ MONTENEGRO c. c. 14.948.512
DEMANDADOS : RAUL GRANOBLES GOMEZ c. c. 14.999.121
NANCY SANCHEZ QUINTERO c. c. 31.262.841
RADICACIÓN : 13-2016-0519

EDISON JIMENEZ CADAVID actuando en nombre y representación del señor FÉLIX ÁLVARO GONZÁLEZ MONTENEGRO, por medio del presente escrito, con el fin de finiquitar el proceso, y dar cumplimiento a la sentencia provista por el juzgado de origen, presento al despacho:

PRIMERO: Se informa al despacho que las notificaciones según artículos 291 y 292 CGP fueron SURTIDAS, exhortando al FONDO NACIONAL DEL AHORRO para que en caso de existir alguna acreencia a su favor respaldada con garantía real, respecto del inmueble identificado con M. I. N° 370-20710 la hiciese valer.

SEGUNDO: Según certificado de INSCRIPCION CATASTRAL, expedido el 30 de julio 2021, el inmueble identificado con M. Inmobiliaria N° 370-20710, propiedad de la demandada NANCY SANCHEZ QUINTERO; presenta un avalúo de \$ 214.260. 000 (DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS)

TERCERO: Al tenor con lo ordenado en art.444 Numeral 4 del CGP, su valor comercial sería igual a \$ 321.390.000 (TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS); Veámoslo en el siguiente cuadro

Avalúo catastral del inmueble	Incremento del 50%	Valor comercial con incremento de ley
\$ 214.260.000	\$ 107.130.000	\$ 321.390.000

CUARTO: Presentada la liquidación al tenor art.444 Numeral 4 del CGP, la parte demandante solicita al despacho de forma comedida y amable, y en cumplimiento con lo ordenado en el Art. 448 del CGP, se SIRVA FIJAR LA FECHA DE REMATE del inmueble embargado, secuestrado y avaluado; para ello solicita al despacho, se sirva ordenar a quien corresponda, elabore el CORRESPONDIENTE OFICIO para su respectiva publicación en prensa.

ANEXOS:

- Las notificaciones SURTIDAS y respuesta fuera de contexto del FNA.
- CERTIFICADO CATASTRAL del inmueble.

Atentamente

EDISON JIMENEZ CADAVID

C. C. 14.983.214

T. P. No. 17967 del C. S. J.



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONAL - ACREEDOR HIPOTECARIO

Señor (a):

Nombre: FONDO NACIONAL DEL AHORRO (FNA)

Nit: 899999284-4.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fna.gov.co nbustamante@fna.gov.co

En cumplimiento con lo ordenado en el **ARTÍCULO 291.**; la presente NOTIFICACIÓN PERSONAL es elaborada y dirigida por el apoderado de la parte actora al acreedor hipotecario, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO.**

La notificación personal es para comunicarles la existencia de un proceso ejecutivo con los detalles que más adelante señalo, y es dirigida (acorde con el decreto 806 y el acuerdo PCSJA20-11581 de junio de 2020) al Correo electrónico notificacionesjudiciales@fna.gov.co correo perteneciente al FONDO NACIONAL DEL AHORRO (FNA); en él les estoy comunicando que actualmente cursa en el juzgado noveno de ejecución civil municipal de Cali, un proceso ejecutivo así:

Demandante	FELIX ALVARO GONZALEZ MONTENEGRO
Demandados	: RAUL GRANOBLES GOMEZ / NANCY SANCHEZ QUINTERO
Radicación	: JUZGADO DE ORIGEN 13 - 2016-0519
Naturaleza del proceso	EJECUTIVO

Que este proceso fue admitido mediante auto interlocutorio # 2604 de fecha agosto 26 de 2016- y su respectivo mandamiento de pago fue ordenado por el Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, el cual SE ANEXA A La PRESENTE NOTIFICACION PERSONAL

La razón para esta comunicación es que en la anotación **007** del Certificado de tradición del inmueble identificado con M. I. # **370-20710**, aparece una hipoteca otorgada por **NANCY SANCHEZ QUINTERO**, como propietaria del inmueble, a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO (FNA) Hipoteca esta que no figura cancelada.

Anotación al margen: En la anotación **08** aparece un embargo del FONDO NACIONAL DEL AHORRO a NANCY SANCHEZ QUINTERO, y en la anotación **09**, ese embargo aparece CANCELADO. No hay más menciones de la citada entidad.

Por lo tanto, en mi calidad de apoderado de la parte demandante cumpla con lo ordenado en el artículo **462** del CGP que ordena Notificar al acreedor hipotecario, por lo tanto, le Comunico la existencia del proceso de la referencia.

Se le advierte que la notificación personal es acorde con lo ordenado en el artículo 291 del CGP se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de recibida.

Del mismo modo le comunico que cualquier pronunciamiento de parte, sobre el proceso identificado podrá hacerlo vía correo: gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co oficina de apoyo de los juzgados de ejecuciones de Cali, dirigido al Juzgado NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Las notificaciones del juzgado son electrónicas y las consultará de ser el caso en la siguiente dirección <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1280>.

Atentamente

EDISON JIMENEZ CADAVID

C. C. 14.983.214

T. P. N. 172 57 1 1

NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 DEL CGP

De: Felix Alvaro Gonzalez Montenegro (albepacasa@yahoo.es)

Para: notificacionesjudiciales@fna.gov.co; nbustamante@fna.gov.co

Fecha: martes, 16 de febrero de 2021 10:42 GMT-5

JUZGADO NOVENO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONAL - ACREEDOR HIPOTECARIO

Señor (a):

Nombre: FONDO NACIONAL DEL AHORRO (FNA)

Nit: 899999284-4.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fna.gov.co nbustamante@fna.gov.co

En cumplimiento con lo ordenado en el ARTÍCULO 291.; la presente NOTIFICACIÓN PERSONAL es elaborada y dirigida por el apoderado de la parte actora al acreedor hipotecario, FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Edison Jimenez Cadavid



V03-NOTIFICACION PERSONAL FNA ART192 -16-02-2021-168.pdf
599.8kB



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACION POR AVISO - ACREEDOR HIPOTECARIO

Cali, marzo 10 de 2021

Señor (a):

Nombre: FONDO NACIONAL DEL AHORRO (FNA)

Nit: 899999284-4.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fna.gov.co nbustamante@fna.gov.co

(Acorde con el decreto 806 y el acuerdo PCSJA20-11581 de junio de 2020I)

En cumplimiento con lo ordenado en el **ARTÍCULO 292.**; la presente NOTIFICACIÓN POR AVISO es elaborada y dirigida por el apoderado de la parte actora.

Es dirigida al FONDO NACIONAL DEL AHORRO quien en la anotación 007 del certificado de tradición del inmueble identificado con Matricula # 370-20710, propiedad de la señora NANCY SANCHEZ QUINTERO figuran el FONDO NACIONAL DEL AHORRO como acreedor hipotecario.

El objeto de la presente NOTIFICACION POR AVISO es que el acreedor con crédito hipotecario haga valer sus derechos en acorde con el Artículo 462 del CGP.

Por lo tanto, le estoy NOTIFICANDO POR AVISO la existencia de un proceso ejecutivo que actualmente cursa en el juzgado noveno de ejecución civil municipal de Cali, en donde el inmueble identificado, propiedad de la señora NANCY SANCHEZ QUINTERO se encuentra embargado y secuestrado. Las partes del referido proceso ejecutivo son como sigue:

Demandante	FELIX ALVARO GONZALEZ MONTENEGRO
Demandados	: RAUL GRANOBLES GOMEZ / NANCY SANCHEZ QUINTERO
Radicación	: JUZGADO DE ORIGEN 13 - 2016-0519
Naturaleza del proceso	EJECUTIVO

Anotación al margen: En la anotación 08 aparece un embargo del FONDO NACIONAL DEL AHORRO a NANCY SANCHEZ QUINTERO, y en la anotación 09, ese embargo aparece CANCELADO. No hay más menciones de la citada entidad.

Se le advierte que la presente **NOTIFICACIÓN POR AVISO** es acorde con lo ordenado en el artículo 292 del CGP y se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de recibida.

Del mismo modo le comunico que cualquier pronunciamiento de su parte, referente a su derecho hipotecario, podrá hacerlo comunicándose con el JUZGADO NOVENO DE EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES DE CALI ubicado en la CALLE 8 N° 1-16 EDIFICIO ENTRECEIBAS - Cali. La dirección electrónica del juzgado la consultara en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1280>.

A tentamente

EDISON JIMÉNEZ CADAVID

C. C. 14.983.214

T. P. N. 17067

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 292 CGP

De: Felix Alvaro Gonzalez Montenegro (albepacasa@yahoo.es)
Para: notificacionesjudiciales@fna.gov.co; nbustamante@fna.gov.co
Fecha: miércoles, 10 de marzo de 2021 09:13 GMT-5

Cali, marzo 10 de 2021

Señor (a):

Nombre: FONDO NACIONAL DEL AHORRO (FNA)

Nit: 899999284-4.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fna.gov.co nbustamante@fna.gov.co (Acorde con el decreto 806 y el acuerdo PCSJA20-11581 de junio de 2020I)

En cumplimiento con lo ordenado en el ARTÍCULO 292 del CGP.; la presente NOTIFICACIÓN POR AVISO es elaborada y dirigida por el apoderado de la parte actora.

REFERENCIA : proceso ejecutivo CON RADICADO 2016-0519 que cursa en el JUZGADO 9 DE EJECUCIONES CIVILES DE CALI

Favor acusar recibo

Felix Alvaro Gonzalez Montenegro



V03-AVISO 292 FONDONDO NACIONAL DEL AHORRO-10-03-2021199.pdf
330.2kB



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIONES CIVILES DE CALI
COMUNICACION PARA NOTIFICACION POR AVISO - ACREEDOR HIPOTECARIO
Cali, marzo 10 de 2021

Señor (a):
Nombre: FONDO NACIONAL DEL AHORRO (FNA)
Nit: 899999284-4.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fna.gov.co nbustamante@fna.gov.co (Acorde con el decreto 806 y el acuerdo PCSJA20-11581 de junio de 2020I)

En cumplimiento con lo ordenado en el ARTÍCULO 292 del CGP.; la presente NOTIFICACIÓN POR AVISO es elaborada y dirigida por el apoderado de la parte actora.

REFERENCIA : proceso ejecutivo CON RADICADO 2016-0519 que cursa en el JUZGADO 9 DE EJECUCIONES CIVILES DE CALI

Favor acusar recibo

Felix Alvaro Gonzalez Montenegro

V03-AVISO 292 FONDONDO NACIONAL DEL AHORRO-10-03-2021199.pdf
330.2kB

RAUL GRANOBLES GOMEZ / NANCY SANCHEZ QUINTERO
JUZGADO DE ORIGEN 13 - 2016-0519
EJECUTIVO

En la anotación 09 aparece un embargo del FONDO NACIONAL DEL AHORRO a NANCY SANCHEZ QUINTERO y en la anotación 08, ese embargo aparece CANCELADO. No hay más menciones de la citada entidad.

Se le advierte que la presente NOTIFICACION POR AVISO es acorde con lo ordenado en el artículo 292 del CGP y se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de recibida.

Del mismo modo le comunico que cualquier pronunciamiento de su parte referente a su derecho hipotecario podrá hacerlo comunicándose con el JUZGADO NOVENO DE EJECUCIONES CIVILES MUNICIPALES DE CALI ubicado en la CALLE 8 N° 1-16 EDIFICIO LAS TRINCEBAS - Cali. La dirección electrónica del juzgado la consultará en: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1280>

EDISON JIMENEZ CARRERA



01-2303-202108110406478



Bogotá D.C.

Señor
FELIX ALVARO GONZALEZ MONTENEGRO
CR 58 # 11 - 70
CALI / VALLE DEL CAUCA
01-2303-202108110406478

Asunto: Respuesta al radicado **02-2303-202108060744312**
C.C:14948512

Reciba un cordial saludo por parte del **Fondo Nacional del Ahorro**.

En respuesta a su solicitud, le comunicamos que validado el sistema de consulta del FNA se evidencia que el 14 de diciembre de 2020 usted radicó esta misma petición con número 02-2303-202012142611060 el cual fue debidamente atendido bajo el radicado número 01-2303-202012170352097 el pasado 06 de enero de 2021 al correo albepacasa@yahoo.es, respuesta que nos permitimos remitir junto sus respectivos anexos, donde se da claridad a la misma.

Esperamos haber atendido de manera adecuada su solicitud.

Atentamente,

HECTOR GALEANO Firmado digitalmente por
CESPEDES HECTOR GALEANO CESPEDES
Fecha: 2021.08.13 13:38:25 -05'00'

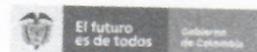
HÉCTOR GALEANO CÉSPEDES
Coordinador Grupo de Atención y Respuesta al Consumidor Financiero.
Proyectó: Ángela González
Anexo: 3 archivos

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.



Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



GA.EQ.147 V5



01-2303-202012170362097



Bogotá D.C.

Señor:

FELIX ALVARO GONZÁLEZ MONTENEGRO

CR 58 # 11-70

CALI / VALLE DEL CAUCA

01-2303-202012170352097

Asunto: **Respuesta Radicado: 02-2303-202012142611060**
C.C: 14948512

Reciba un cordial saludo en nombre del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO (FNA)**. En atención a su solicitud, nos permitimos indicar que la División de Cartera manifiesta:

Realizada la consulta al Vur del folio de matrícula 370-20710, anotación 7, con fecha de expedición 15/12/2020 se evidencia un gravamen hipotecario a favor del FNA en estado vigente, el cual fue constituido mediante escritura pública número 1618 del 31 de mayo de 1982 otorgada en la Notaria 3 de CALI.

Ahora bien, en la consulta Vur ya descrita se describe en la anotación 15, que se inició un proceso ejecutivo con acción personal, este aun no le da el derecho real de dominio por lo que para iniciar el proceso de cancelación de hipoteca deberá contar con el poder especial debidamente autenticado por parte del titular de la obligación.

Adjuntamos a continuación formato de solicitud del proceso en donde se describen los requisitos a aportar para dar continuidad al trámite.

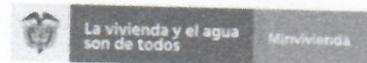
Así mismo le indicamos los requisitos para la cancelación de una o más hipotecas que figuren en el folio de matrícula inmobiliaria:

- Solicitud para cancelación de hipoteca. (Adjunta)
- Fotocopia legible el documento de identidad del (los) titular (es) del crédito.
- Copia simple de la escritura pública (10 primeras hojas).
- Original o fotocopia del Certificado de Tradición y Libertad del(os) inmueble(s) objeto(s) del gravamen con fecha de expedición no mayor a 90 días y sin anotación

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co





01-2303-202012170362097



de EMBARGO vigente por parte del Fondo, (esto es casa o apartamento, garajes y depósitos).

- Si el crédito estuvo en cobro jurídico, anexar Paz y Salvo por concepto de honorarios expedido por el abogado que tuvo a cargo el proceso.

En caso de fallecimiento del titular del crédito, el solicitante además de los documentos anteriores debe adjuntar fotocopia del acta de defunción con autorización de los demás herederos, y demás documentos donde se demuestre el vínculo o parentesco tales como:

- Fotocopia de Partida de matrimonio.
- Fotocopias de Registro civil de hijos o hermanos.
- Fotocopia de Poder(es) debidamente otorgado(s) y autenticado(s) por una notaría.
- Fotocopias de Declaración extrajuicio de convivencia otorgado por notaria.

En caso de que el trámite este a cargo de una persona autorizada:

- Fotocopia del poder debidamente otorgado y autenticado por una notaría.

Con el fin de evitar posteriores escrituras aclaratorias, cuyo costo estará a cargo del afiliado, debe radicar la documentación completa. (Indicada en el punto 3 del presente documento).

De igual forma, es necesario que tenga en cuenta que EL TRÁMITE de cancelación adelantado en las notarías de Bogotá o Cundinamarca se desarrolla EN DOS ETAPAS:

- El tiempo que transcurra entre la remisión del reparto a la notaria para la elaboración de la minuta, hasta el momento de su remisión para revisión, no se cuenta dentro del término institucional establecido, por cuanto corresponde a un trámite de competencia notarial. De igual manera el término puede aumentar cuando resulten necesarias correcciones por parte de la notaria a la respectiva minuta. Adicionalmente este lapso puede verse afectado por la mora del pago de los derechos notariales por parte del afiliado y/o solicitante.

Si el trámite de cancelación corresponde a círculos notariales del resto del país; el término institucional es de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente la fecha de la recepción de la documentación en la oficina de archivo y correspondencia de la ciudad de Bogotá.

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Punte Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Punte Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



La vivienda y el agua
son de todos

Mín/vienda



01-2303-202012170362097



Tan pronto tenga la documentación requerida para este fin, por favor enviarla al Fondo Nacional de Ahorro, División Cartera – Grupo Cancelaciones con el formato adjunto a este comunicado (**SOLICITUD PARA CANCELACION DE HIPOTECA**), realizando la radicación correspondiente en correspondencia, ubicado en la dirección Calle 12 # 65 – 11 ventanillas 53 y 54 Zona Industrial Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. o en cualquier punto de atención al cliente más cercano a su domicilio en todo el país.

Esperamos haber atendido de manera adecuada su solicitud.

Así mismo le indicamos que el Fondo Nacional del Ahorro, cuenta con “**Mis Canales FNA**” (aplicación móvil **FNA Móvil Ágil** disponible en App Store y Google Play. **Asesor en Línea** con chat o WhatsApp de lunes a domingo de 6:00 a.m. a 8: p.m., **Fondo en Línea** a través de www.fna.gov.co, **Call Center** Línea Gratuita Nacional 01 8000 52 7070 y Línea de atención telefónica en Bogotá 307 7070 de lunes a domingo de 6:00 a.m. a 10:00 p.m. o marcando gratis #289*) que permiten a nuestros afiliados, empleadores y usuarios en general, realizar consultas del estado de sus trámites, efectuar pagos en línea, descargar certificaciones, solicitar claves, entre otros servicios, **sin tener que acudir a un punto de atención.***Únicamente operadores Claro, movistar y Tigo.

Adicionalmente, le informamos la posibilidad que tiene de acudir al Defensor del Consumidor Financiero, Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y Dra. Patricia Amelia Rojas Amézquita (Suplente), a quienes podrá contactar en horario de 8 a.m. a 5 p.m. de lunes a viernes en la calle 64 N. 4 - 88, oficina 202 en Bogotá D.C. y a nivel nacional a los teléfonos 6092013, celular 320 8312863 y 322 4163490, e-mail: defensoria@semarojasasociados.com. Lo anterior, conforme a las funciones que le asisten, relacionadas con la resolución oportuna, eficiente, objetiva y gratuita a las quejas presentadas, actuando como conciliador y vocero de los consumidores financieros frente al FNA.

Cordialmente,

Marivel

Caicedo Bolívar

Coordinadora Grupo de Atención y Respuesta al Consumidor Financiero.

Proyectó: **Jeimmy Ortiz P.**

Anexo: (2) Archivos

Firmado digitalmente por

Marivel Caicedo Bolívar

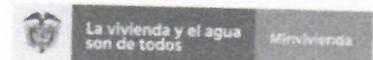
Fecha: 2021.01.06 08:53:56

-05'00'

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



30/7/2021



TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 28844



Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
SANCHEZ QUINTERO NANCY	2	100%	CC	31262841

No. Titulo	Fecha Titulo	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
1618	31/05/1982	3	CALI	06/06/1982	20710

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100110600070007000000007	Avalúo catastral: \$214,260,000 Año de Vigencia: 2021
Dirección Predio: KR 29 A # 25 - 54	Resolución No: S 5933 Fecha de la Resolución: 31/12/2020
Estrato: 3	Tipo de Predio: CONST.
Total Área terreno (m²): 186 Total Área Construcción (m²): 374	Destino Económico : 3 HABITACIONAL EN NPH <= 3 PISOS
Área(s) Anexo(s) de Construcción: 7	Descripción Anexo: ESTRUC.METALICA; CUBIERTA EN CRISTALITA O VIDRIO;

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 30 días del mes de julio del año 2021

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mario Andres Ceron Benavidez
Código de seguridad: 28844

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles. (Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

